CITY INVESTING COMPANY LIMITED, a corporation organized and existing under the laws of BERMUDA with it registered office at Clarendon House, 2 Church Street, Hamilton HM11, Bermuda (hereinafter referred to as the "Company"), grants this power of attorney which is broad and sufficient in accordance with the law, to Mr. John Kock (hereinafter referred to as the "Attorney-in-Fact"), in order to exercise the following powers:

In accordance with Article 6 and 421 of the current Law of Companies, the Attorney-in-Fact is hereby authorized to represent the Company, as its Attorney-in-Fact in Ecuador, thereby being entrusted with all the required powers, namely with the power to answer claims and complaints and to comply with the obligations contracted by the Company in Ecuador or to be performed in such country.

For such purpose, the Attorney-in-Fact is authorized to act in lawsuits as plaintiff or defendant, and therefore be invested with all the prerogatives and powers inherent to legal Attorneys-in-Fact, including those set forth in Article 48 of the Ecuadorian Civil Procedures Code; the Attorney-in-Fact is authorized to delegate any of all his powers and prerogatives.

The Company grants the Attorney-in-Fact all powers necessary for the complete fulfilment hereof, it being understood that if this Power of Attorney does not make express mention of a power, such shall no imply that the Attorney-in-Fact does not have the necessary powers; therefore he may act and proceed as the Company would do itself.

The Attorney-in-Fact is additionally granted the broadest powers in order to accomplish the correct compliance of this general power of attorney.

And the Company hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact or his substitute or substitutes shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall have been done heretofore on behalf of the Company and whatsoever shall be done between the time of revocation and by any means of this Power of Attorney and such revocation becoming known to the Attorney-in-Fact

IN WITNESS WHEREOF the Company has executed this Power of Attorney *the 30th day of March 1998*

The Common Seal of CITY INVESTING COMPANY LIMITED

was affixed hereto at the City of Hamilton in the Islands of Bermuda in th presence of

hay una firma.-

Name:

Title: Director

hay una firma

Name:

Title: Secretary

A QUIEN PUDIERE INTERESAR, yo ANTHONY JACK BURGESS de la Ciudad de Londres, NOTARIO PUBLICO por la autoridad real, debidamente admitido y juramento, POR EL PRESSENTE CERTIFICO que JOHN M. SHARPE cuya firma y sello aparece en el certificado adjunto al documento aquí anexado es un Notario Público practicante en Hamilton, Bermuda y que a todos sus actos e instrumentos así firmados, sellados o pasados por él, deberán otorgársele total le y credibilidad y deberán ser darlos en Judicatura.

EN FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL yo, el mencionado notario he suscrito mi nombre e impresto mi sello en Londres, este día beede Abril de mil novecientos noventa y ocho.

(Sello)

A J Burgess N P Ready

Ruth M Campbell J B Burges E. Gardiner

Consultores: B G C Brooksa J D S Saul

EN LA CIUDAD DE HAMILTON

EN LAS ISLAS BERMUDA

A QUIEN PUDIERE INTERESAR:

Yo, JOHN M. SHARPE, Notario Público de la ciudad de Hamilton en las Islas Bermuda, POR EL PRESENTE CERTIFICO que el Poder adjunto inicialado por mí fue firmado en mi presencia por C. Grant Hall y Graham B R. Collis a quienes conozco como el Secretario y Director de City Investing Company Limited, y que las firmas allí auscritas son las propias firmas y escrituras de los mencionados C.Grant Hally Graham B R. Collis.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL he impuesto mi mano y Sello Oficial este 31 de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

Notario Publico

Ciudad de Hamilton

Islas Bermuda

sello

PROTOCOLIZACION

DILIGENCIA DE TRADUCCION.- PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA CITY INVESTING COMPANY LIMITED

A FAVOR DEL SEÑOR

JOHN KOCH

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO 21 DE MAYO DE 1998

DI 3 COPIAS

TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME, I ANTHONY JACK BURGESS of the City of London NOTARY PUBLIC by royal authority duly admitted and sworn DO HEREBY CERTIFY that JOHN M. SHARPE whose signature and seal appear on the certificate attached to the document hereunto annexed is a Notary Public practising In Hamilton, Bermuda and that to all acts and instruments thus signed, sealed and passed by him full faith and credit are due and ought to be given in Judicature and thereout.

IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I the said notary have subscribed my name and set and affixed my seal of office at London aforessaid this third day of April one thousand nine hundred and ninety eight

hay un sello legible

IN THE CITY OF HAMILTON

IN THE ISLANS OF BERMUDA

TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

I, JOHN M. SHARPE, Notary Public of the City of Hamilton In the Islands of Bermuda, DO HEREBY CERTIFY that the attached Power of Attorney initialled by me was signed in my presence by C. Grant Hall and Graham B.R. Collis Known to me to be Secretary and Director of City Investing Company Limited, and that the signatures subscribed thereto are the proper signatures and handwriting of the said C.Grant Hall and Graham B.R. Coll.

IN WITNESS WHEREOF I have hereunto set my Seal of Office this 31 st day of March, One Thousand Nine Hundred and Ninety-Eight.

Notary Public,

City of Hamilton,

Islands of Bermuda

POWER OF ATTORNEY

CITY INVESTING COMPANY LIMITED,

una compañía organizada y existente bajo las leyes de BERMUDA, domiciliada en Clarendon House, 2 Church Street, Hamilton HM11, Bermuda (de ahora en adelante, la "Compañía) otorga poder amplio y eficiente de acuerdo con la ley, al Sr. John Kock (de ahora en adelante el "Mandatario"), a fin de que ejerza los siguientes poderes:

De acuerdo con el Artículo 6 y 424 de la Ley de Compañías vigente, el Mandante queda por el presente instrumento autorizado a representar a la Compañía como su Mandante en Ecuador, siendo investigado con todos los poderes requeridos, expresamente con el poder de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la Compañía en Ecuador o a ser desempeñadas en tal país

Con tal propósito, el Mandante está autorizado a actuar en juicio como demandante o demandado, y por lo tanto tendrá todas las prerrogativas y poderes inherentes a Mandantes legales, incluyendo aquellos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Procedimiento Civil; el Mandante está autorizado a delegar cualesquiera de todos sus poderes y prerrogativas.

La Compañía otorga a el Mandante todos los poderes necesarios para el total cumplimiento de este mandato, entendiéndose que si este Poder no hace mención expresa de alguna facultad, ello no implicará que el Mandante no tenga los poderes necesarios; por lo tanto puede actuar y proceder como la Compañía pudiera hacerlo por sí misma.

Al Mandante se le otorgan adicionalmente las más amplias facultades para que cumpla correctamente con este poder general.

Y la Compañía por el presente ratifica y confirma y acuerda ratificar y confirmar cualesquiera cosas que el Mandante o su subsituto o substitutos hagan o intenten hacer en razón de este instrumento, incluyendo en tal ratificación y confirmación cualesquiera cosas que sean hechas entre el momento de revocación de este Poder y al momento en que tal revocatoria esté en conocimiento del Mandante.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL la Compañía ha suscrito este Poder el día 30 de Marzo de 1998.

El Sello Oficial de CITY INVESTING COMPANY LIMITED

fue impuesto en la Ciudad de Hamilton, en las Islas Bermuda, en presencia de:

Nombre:

Cargo: Director

Nombre:

Cargo: Secretario

(sello oficial)

TRADUCCION

Yo, *María Eugenia de Toral*, de cédula de ciudadanía No 170487664-0, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el Art. 6 del Decreto No. 601, publicado en el R.O 8148 de Marzo 20, 1985, procedo a traducir al idioma Español, en cuatro fojas útiles, el documento que contiene la Certificación Notarial y el Poder otorgado por la compañía City Investing Company Limited a favor de John Kock.

María Eugenia Aráoar de Toral

CI 170487664-0

DILIGENCIA NUMERO CIENTO VEINTISEIS AUTENTICACION DE FIRMA. En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho; ante mí Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, comparece la señora MARIA EUGENIA AZOCAR DE TORAL, portadora de la cédula de identidad No. 170487664-0, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casada, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmó el documento que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella del idioma inglés al c.- ne castellano. Existiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinte y cuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría.

Dr. Jorge Machado Cevallos

NOTARIO-ABOGADO

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Roque Bernardo Bustamante, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil cuatrocientos tres, con esta fecha, y en once fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que antecaden. Quito, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (*sigue un sello*).

Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que antecaden, protocolizados hoy ante sí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Jorge Machado Cevallos

NOTARIO-ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 98.1.1.1.001888

Dr Alberto Chiriboga Acosta

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de mayo de 1998, que contiene el Poder que la compañía extranjera CITY INVESTING COMPANY LIMITED de Islas Bermudas, a través de su Secretario, confiere el señor John Koch de nacionalidad canadiense, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 1475 de 24 de julio de 1998, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM 97328 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en la protocolización referida.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED de 10 de junio de 1986; y, b) siente las razones respectivas:

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el texto íntero del Poder se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación el Distrito Metropolitano de Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 27 de julio de 1998

Dr. Alberto Chiriboga Acosta

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 088 del Registro Mercantil tomo 30 se dá así, cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 27 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo año.

Quito, a 5 de agosto de 1998

EL REGISTRADOR

Dr. Julio César Almeida M.

...la fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 088 del REGISTRO INDUSTRIAL. Tomo 30.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 81 del REGISTRO INDUSTRIAL de diez de junio de mil novecientos ochenta y seis. a Fs. 0198, Tomo 18.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Protocolización de 21 de mayo de 1998, otorgada ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS, referente al PODER que la Compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED., confiere a favor del Sr. JOHN KOCH.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según ordena la Ley con el número 1259.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada RESOLUCION.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 021848.- Quito, a cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.- Dr. Julio César Almeida M. REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RAZON: Siento por tal que la presente Escritura Pública de Poder que confiere la Compañía Extranjera CITY INVESTING COMPANY LIMITED, a favor del señor JOHN KOCH, celebrada ante la Notaría Primera del cantón Quito el 21 de mayo de 1998 y la Resolución No. 99.1.1.1.001888 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 27 de julio de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de agosto de 1998, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 002105 al 002118, en fecha 25 de agosto de 1998.

Quito, 25 de agosto de 1998

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Pablo Ureñas Hidalgo

JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS

hay 10 sellos

ar/22422

RS-